

Recurso de certiorari CC-2019-887

Indulac Peticionaria v. Central General de Trabajadores Recurrida	Certiorari 2021 TSPR 78 207 DPR 279 (2021)
--	--

Número del Caso en el Tribunal Supremo: CC-2019-887

Fecha: 4 de junio de 2021

Tribunal de Apelaciones: Panel X

Abogado de la parte peticionaria: Lcdo. Fernando A. Baerga Ibáñez

Abogado de la parte recurrida: Lcdo. Luis A. Zayas Monge

Abogados de la parte *Amicus Curiae*: **Oficina de la Procuradora de la Mujer**

Lcda. Lersy G. Boria Vizcarrondo

Lcda. Madeline Bermúdez Zanabria

Lcda. Mariamelia Sueiro Álvarez

Lcda. Natalie Díaz Rodríguez

Lcdo. Harold Díaz Toribio

Materia: Derecho Constitucional y Derecho Laboral; Arbitraje- La violación al derecho a la intimidad por parte de un empleado a otro en el contexto laboral es razón suficiente para su despido como primera falta grave al amparo de la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976. Se confirmó el despido por instalar dentro de la oficina de otra empleada una cámara de video escondida para observarla subrepticamente. Incurrió en la invasión a la privacidad, acecho y hostigamiento. La revisión judicial de los laudos emitidos en un procedimiento de arbitraje se “limitará a las instancias en las cuales quede demostrada la existencia de fraude, conducta impropia del árbitro, falta del debido proceso de ley, ausencia de jurisdicción, omisión de resolver todas las cuestiones en disputa o que el laudo sea contrario a la política pública”. La decisión del Árbitro es contraria en derecho porque el despido del recurrido estuvo justificado bajo los preceptos de la Ley Núm. 80, *supra*.